



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°435-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°351-2019-GM-MDCC de fecha 03 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente técnico "Creación del servicio educativo en la I.E.I. Jorge Chávez de la Asociación de Jorge Chávez, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2330010, por la suma de S/ 2'259,370.31, con un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata), la Carta N°001-2025/OWELLSAC/MDC/ICCH suscrita por la Gerente General de Owell, los Informes Técnicos N°016-2025-IFIH/SGEP/MDC y 017-2025-PEPR/SGEP/MDC emitidos por los Evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°558-2025/SGEP/GOPI/MDC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°054-2025-MDC/GOPI-ADAM suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°767-2025-UF-GOPI-MDC emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N°093-2025-MDC/GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°838-2025-MDC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°046-2025-EL-SGALA-MDC emitido por el Especialista Legal III de la Gerencia de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°304-2025-GAJ-MDC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones, técnicas, el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas dispone que a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la dependencia encargada de las contrataciones considera la cuantía de la contratación establecida en el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas pauta que la interacción con el mercado en el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, mediante consulta al mercado básica o avanzada, prioriza la detección temprana de errores u omisiones en el expediente técnico, a fin de realizar las modificaciones al expediente técnica que sean necesarias;

Que, el literal b del artículo 160 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estipula que los criterios para la elección de sistemas de entrega y modalidades de pago para obras y consultoría de obras se debe evaluar como mínimo el nivel de certeza del costo final: el sistema de entrega y su modalidad de pago elegida brinda a la entidad contratante un nivel razonable de certeza sobre el presupuesto necesario para la ejecución de los componentes;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas subraya que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones formula que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones enuncia que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujirse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de la información registrada





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

en el Banco de inversiones, para el caso de las IOARR Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través del Oficio N°0007218-2023-OSCE-DGR, aclara que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Correspondrá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación lo cual incluye el expediente técnico a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°351-2019-GM-MDCC de fecha 03 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente técnico "Creación del servicio educativo en la I.E.I. Jorge Chávez de la Asociación de Jorge Chávez, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2330010, por la suma de S/ 2'259,370.31, con un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Carta N°001-2025/OWELLSAC/MDCC/JCH de fecha 28 de abril de 2025, la Gerente General de Owell S.A.C., Gladys Julia Sánchez Sánchez, presenta el expediente técnico reformulado y actualizado, con un presupuesto ascendente a S/ 5'707,438.46, el cual tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata); expediente técnico que comprende obras provisionales, seguridad y salud, plan de monitoreo arqueológico y mitigación ambiental, obras preliminares, área pedagógica, área administrativa, áreas abiertas, cercos perimetéricos, mobiliario, equipamiento, varios y capacitación, señalando que debido al tiempo transcurrido entre el expediente técnico (diciembre del 2019) y la actualización de costos (Julio del 2025) se ha incrementado el monto de los insumos, mano de obra y equipos; lo que ha ocasionado que el costo del proyecto se incremente acorde a los nuevos montos y consolidación de metrados del proyecto;

Que del cuadro comparativo de metas a nivel de cantidades de intervención se tiene que se incrementaron los bloques y unidades de infraestructura, se cambió el material del equipamiento y mobiliario a polipropileno con estructura metálica, así como, vario el equipamiento con características actuales e incrementó su cantidad, además, aumento el número de capacitaciones para el equipo de aula;

Que, con Informes Técnicos N°016-2025-IFIH/SGEP/MDCC y 017-2025-FEPR/SGEP/MDCC de fecha 10 de septiembre de 2025, el Arq. Igor Felipe Inca Huacasi y el Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, Evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realizada la revisión a la actualización y reformulación del expediente técnico, indican que es conforme tanto en su contenido, estructura y forma, por un monto ascendente a S/ 5'707,438.46, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N°558-2025/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 11 de setiembre de 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga conformidad a la modificación y actualización del expediente técnico, por el monto de S/ 5'707,438.46, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, siendo su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); con el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 3'803,212.42
Gastos Generales	S/ 391,166.69
Utilidad	S/ 266,224.87
SUB TOTAL	S/ 4'460,603.98
IGV 18%	S/ 802,908.72
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 5'263,512.70
Gastos de Supervisión	S/ 224,066.13
Gastos de Liquidación	S/ 17,347.38
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 32,400.00
Actualización y Reformulación de Expediente	S/ 41,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/ 95,635.87
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/ 5'673,962.08
Control Concurrente	S/ 33,476.38
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5'707,438.46*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2045) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°558-2025- SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, el predio se encuentra debidamente saneado, inscrito en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado e independizado a favor del Ministerio de Educación, conforme a la partida registral P11319708; a lo que se agrega, de los actuados que, el Director del programa sectorial III Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, Prof. Roberto Carlos Marín Samayani, remite el Informe N°095-2025-UGELAN/AGI-ING1, mismo que otorga opinión favorable al proyecto;

Que, el expediente técnico no contraviene lo regulado por el numeral 170.1 y 170.3 del RLGP al encontrarse el cuadro comparativo de metas físicas y financieras, debidamente sustentada con las variaciones en relación al estudio de pre inversión; adicionalmente aclara que no es aplicable la exigencia de la metodología BIM debido a que la entidad no cuenta con un Plan de Implementación (BIP) aprobado, el mismo que conllevaría a una reestructuración de procesos internos, adecuación tecnológica, definición de roles y responsabilidades, por lo que no podría procederse con dicha metodología;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, a través del Informe N°054-2025-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 15 de septiembre de 2025, el Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-A Registro en fase de ejecución, Sección-C Modificaciones durante la ejecución física, el cual se realiza según las metas propuestas en la modificación del expediente técnico y su actualización de precios contenidas en el cuadro comparativo de metas a folios 10 al 23, siendo el costo total de inversión la suma de S/ 5'707,438.46 contenidas en la sección C; por lo que, para su continuidad en la fase de ejecución física se requiere la aprobación de la actualización del expediente técnico conforme a la DSNPMGI, debido a que perdió su vigencia;

Que, con Informe N°767-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 18 de septiembre de 2025, el Eco. Franklin Maxon Valdivia Chávez, Responsable de la Unidad Formuladora, señala que el expediente técnico ya cuenta con informe de consistencia, el cual ha sido aprobado y registrado en el banco de inversiones mediante formato 08-A y respaldado por el Informe N°571-2024-UF-GOPI-MDCC, además agrega que los registros en la fase de ejecución son válidos, siempre que se mantenga la concepción técnica, se cumpla con el dimensionamiento y los requisitos de viabilidad del proyecto, por lo que no se requiere nuevo registro de consistencia, dado que se trataría de una actualización de expediente técnico;

Que, mediante Informe N°093-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 23 de septiembre de 2025, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la modificación y actualización del expediente técnico por el monto de S/ 5'707,438.46 (cinco millones setecientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 46/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N°226-2025-GOPI-MDCC de fecha 25 de septiembre de 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a la modificación y actualización del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ 5'707,438.46, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Informe N°838-2025-MDCC/GPPR de fecha 25 de setiembre de 2025, el C.P.C Ronald Jihuallanca Aquentia, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de la actualización del expediente técnico remitido, por el importe máximo ascendente a S/ 5'707,438.46;

Que, el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad otorgada por parte de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal; resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si se presume que todo funcionario [o servidor público] con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, por el principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando licitamente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°046-2025-EL-SGALA-MDCC suscripto por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Gerencia de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: **Se APRUEBE la modificación y actualización del expediente técnico “Creación del servicio educativo en la I.E.I. Jorge Chávez de la Asociación de Jorge Chávez, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2330010, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'707,438.46, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveido N°304-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;**

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar la modificación y actualización del expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación y actualización del expediente técnico "Creación del servicio educativo en la I.E.I. Jorge Chávez de la Asociación de Jorge Chávez, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2330010, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'707,438.46, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/ 3'803,212.42
Gastos Generales	S/ 391,166.69
Utilidad	S/ 266,224.87
SUB TOTAL	S/ 4'460,603.98
IGV 18%	S/ 802,908.72
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 5'263,512.70
Gastos de Supervisión	S/ 224,066.13
Gastos de Liquidación	S/ 17,347.38
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 32,400.00
Actualización y Reformulación de Expediente	S/ 41,000.00
Gastos de Gestión de Proyecto	S/ 95,635.87
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/ 5'673,962.08
Control Concurrente	S/ 33,476.38
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5'707,438.46*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2045) así como evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N°558-2025-SGEP/GOPI/MGCC, los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. -- DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación y actualización del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. -- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Asesoria Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. -- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Vilamonte
GERENTE MUNICIPAL

